



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 239-2023-MDS-A

Sapillica, 27 de junio del 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

#### VISTO:

El Informe N° 0352-2023-MDS-SGDUR-NSHM, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 0021-2023-MDS-SGDUR-SCHA, de fecha 05 de junio del 2023 emitido por el Ing. Senovio Chuquicondor Arroyo, en su condición de Ing. de Planta de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Carta N° 001-2023-M&F CSG, de fecha 17 de febrero del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II y VIII del Título Preliminar de la ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante DS. N° 071-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios norma que en su Artículo 94.- Liquidación del contrato de obra y efectos. Numeral 94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 239-2023-MDS-A

Que, según La norma acotada en su Numeral 94.2 del artículo 94° indica: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, mediante Carta N° 001-2023-M&F CSG, de fecha 17 de febrero del 2023, se presenta la Liquidación de la obra "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE PAJUL, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Que, mediante el Informe N° 021-2023-MDS-SGDUR-SCHA, de fecha 05 de junio del 2023 el Ing. Senovio Chuquicondor Arroyo, Ing. De Planta – SGDUR, recomienda a la entidad APROBAR la Liquidación del Contrato N° 003-2022-MDS-GM, de la obra: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE PAJUL, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" y se deben realizar las medidas necesarias para que la Entidad reembolse al Contratista CONSORCIO SAPILLICA 21 el saldo ascendente a S/ 1.20 (Un con 20/100 soles) por el concepto de valorizaciones de ejecución de obra y un monto ascendente a S/ 35,523.13 (Treinta y cinco mil quinientos veintitrés con 13/100 Soles), incl. IGV, por el concepto de Reajuste de acuerdo a Ley, y costo total de la ejecución asciende a la suma de S/.344,754.70 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 70/100 soles) ;

Que, mediante Informe N° 00352-2023-MDS-SGDUR-NASF, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se recomienda a la entidad APROBAR la Liquidación de CONTRATO N° 003-2022- MDS-GM, de la obra: DE OBRA: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE PAJUL, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por medio de proveído S/N de fecha 15/06/2023, la Gerencia Municipal solicita se emita acto resolutivo de aprobación de Liquidación del contrato de la obra: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE PAJUL, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente de Liquidación del Contrato N° 003-2022-MDS-GM EJECUTOR DE OBRA : "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE PAJUL, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un saldo a favor del contratista CONSORCIO SAPILLICA 21, ascendente a S/ 1.20 (Un con 20/100 soles) por el concepto de valorizaciones de ejecución de obra por el un monto ascendente a S/ 35,523.13 (Treinta y cinco mil quinientos veintitrés con 13/100 Soles), incl. IGV, por concepto de Reajustes de acuerdo a Ley, y costo total de la ejecución asciende a la suma de S/.344,754.70 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 70/100 soles) , de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94° del DS. N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el DS. N° 148-2019-PCM.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 239-2023-MDS-A

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA  
*Alex Garces Colupu*  
Ing. Alex Garces Colupu  
ALCALDE